

Acuerdo Delegatorio

Ayuntamiento de Monterrey Presente

C. Betsabé Rocha Nieto, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo dispuesto por los artículos 34, fracción II, 35, apartado A, fracción II, B, fracción V, 60, párrafos cuarto y quinto y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9, 11, segundo párrafo, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de ese Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero. Los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9, fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y Servicios, contando con facultades y obligaciones indelegables, tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas, la propuesta de delegar la representación legal en general de la Administración Pública Municipal. Asimismo, el artículo 60, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la persona designada por el Ayuntamiento como encargada del Despacho de la Presidencia Municipal ante la licencia concedida al Titular, tendrá todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal.

Segundo. Los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y organización política y administrativa el Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

Tercero. Los artículos 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

Cuarto. El artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal y **ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento**, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es

delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

Quinto. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

Sexto. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

Séptimo. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, 98, fracción III, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción I, 17, 18, 19, 24 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Ayuntamiento a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento, es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

Octavo. El 05 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León, el Acuerdo Delegatorio aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del citado Municipio en esa misma fecha, en la que se delegaron la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al C. Christopher Augusto Marroquín Mitre, quien ocuparía el cargo de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Noveno. El 06 de junio de 2023, el C. Luis Donald Colosio Riojas, en su calidad de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, expidió el nombramiento en favor del C. Christopher Augusto Marroquín Mitre como Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con número de oficio PM-NM-013/2023.

Décimo. El 16 de junio de 2023, se hizo constar en la hoja de Movimiento de Personal respectiva ante la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, Nuevo León, que el C. José Juan Rodríguez Saucedo, inició sus labores como Coordinador Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Decimoprimer. Con el objetivo de hacer más expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado que, sin perjuicio de la Representación de la Administración Pública Municipal ejercida por el Presidente Municipal dispuesta en el artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y del Acuerdo Delegatorio mencionado en el considerado Octavo de este Acuerdo, ésta sea delegada en el Coordinador Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo expuesto, se propone a este Ayuntamiento la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, conforme a los siguientes:

Acuerdos

Primero. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al C. **José Juan Rodríguez Saucedo**, Coordinador Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Segundo. Los presentes acuerdos surtirán efectos al día siguiente de su aprobación por parte del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Tercero. Publíquense los presentes acuerdos en el periódico oficial del estado y difúndanse en la gaceta municipal y en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, 09 de mayo de 2024

Atentamente

[RÚBRICA]

C. Betsabé Rocha Nieto
Encargada del Despacho de la Presidencia
Municipal de Monterrey, Nuevo León